



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 131-2024-GMAF/MPJB

Jorge Basadre, 01 de julio del 2024.

VISTOS:

La Orden de Compra N°2324-2023, Guía de Remisión Remitente N°001-003756, Pedido – Comprobante de Salida N°002284, Carta N°04-2024-RHP/GF, Informe N°0109-2024-MPJB/GMAF-SGLySA, Informe N°0347-2024-GMAF-GGM/MPJB, Informe N°392-2024-GMPP-GGM-A/MPJB, Informe Legal N°127-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, Informe N°225-2024-SGT-GMAF/MPJB, Acta N°45-2024-CEEDRD/MPJB-TACNA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que; "Los gobiernos locales gozan autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, la autonomía de la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; por su parte el tercer párrafo del artículo 39° dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas";

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas";

Que, a lo dispuesto por el Artículo 74° de la TUO de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su numeral 74.1 establece que "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley". Asimismo, a lo señalado en el numeral 74.3 que señala que "A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses";

Que, el Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 36°, numeral 36.2 y .6.4 indican que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"; Así como también establece que: "Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente";

Que, el artículo 41°, del Decreto Legislativo N°1440, determina que la certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, "Constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso";

Que, el artículo 43°, del Decreto Legislativo N°1440, numeral 43.1 establece que "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 131-2024-GMAF/MPJB

el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva”, asimismo según numeral 43.2 establece que “Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente”;

Que, mediante el Decreto Supremo N°017-84-PCM, se aprueba el REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL RECONOCIMIENTO Y ABONO DE CREDITOS INTERNOS Y DEVENGADOS A CARGO DEL ESTADO, norma que reglamenta la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el dispositivo legal antes mencionado en el artículo 3° establece: “Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces (...)”, en el Artículo 6° señala que: “El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia”, asimismo en el Artículo 7° “El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”;

Que, con fecha 26 de diciembre del 2023, la Sub Gerencia de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares, notificó la Orden de Compra N°2324-2023 al proveedor GRUPO FERREMAX S.A.C. con RUC:20532853339, para la adquisición de material de limpieza y aseo; para el Albergue Municipal de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, por el monto de S/3,470.00 (Tres mil cuatrocientos setenta con 00/100 soles);

Que, con fecha 29 de diciembre del 2023, el proveedor GRUPO FERREMAX S.A.C. emite la Guía de Remisión Remitente N°001-003756, en el que describe los bienes a transportar; material de limpieza y aseo. Guía de Remisión en que se visualiza el sello de recepción de Almacén Central de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre con fecha 29.12.2023 y post firma del Encargado de Almacén Freddy Pablo Quispe Gutiérrez, asimismo, la post firma de la Administradora del Albergue Municipal Téc. Edith Esmeralda Copa Paco;

Que, mediante Pedido – Comprobante de Salida N°002284 de fecha 29 de diciembre del 2023, se hace la entrega de los artículos solicitados: Bolsa de polietileno (6 cientos); Cera líquida para piso autob Brillante color negro (6 galones); Cera líquida para piso con silicona color rojo (6 unidades); Desinfectante limpiador aromático (6 galones); Detergente en polvo industrial (45 Klg.); Esponja de fibra metálica (12 unidades); Jabón de tocador en barra x18.4 g. (1,000 unidades); Jabón para lavar ropa x190 g. (50 unidades); Lejía al 5% (6 galones); Limpiador quitasarro 500 ml. (12 unidades); Papel higiénico hoja simple blanco x20 (30 unidades); Repuesto para trapeador de felpa 45cm x 70cm (12 de unidades), equivalente por un valor de S/3,470.00 soles. También se visualiza en la PECOSA las firmas pertinentes del solicitante y recepción conforme de la Téc. Edith Esmeralda Copa Paco Administradora del Albergue Municipal;

Que, mediante Carta N°04-2024-RHP/GF con Registro de Trámite Documentario N°620 de fecha 11 de enero del 2024, el proveedor GRUPO FERREMAX S.A.C., solicita reconocimiento de deuda de la Orden



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 131-2024-GMAF/MPJB

de Compra N°2324-2023, por la adquisición material de limpieza y aseo, para el Albergue Municipal, por el monto de S/3,470.00 soles;

Que, mediante Informe N°0109-2024-MPJB/GMAF-SGLySA de fecha 23 de febrero del 2024, la Ing. Fresia Mery Serrano Torres Sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares informa a la Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros Gerente Municipal de Administración y Finanzas que; en aplicación del Art. 13° Ejecución Contractual de la "DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES IGUALES O INFERIORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (UIT) EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE", numeral 13.5 "Conformidad de la prestación de bienes: a) En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de Almacén Central, y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en la orden de compra o especificaciones técnicas, el área de Almacén Central teniendo a la vista la Orden de Compra y la Guía de Remisión verifica la cantidad de bienes a internar. La conformidad requiere que el área usuaria o el área técnica, verifique, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, de cumplirse deberá de suscribir la guía en señal de conformidad con su sello correspondiente (...)", del que se evidencia que el contratista ha dado cumplimiento con la entrega del bien, sin embargo, respecto al plazo de la entrega del bien; el proveedor incurrió en un retraso de 01 día. Concluyendo que, de conformidad con lo establecido en el Decreto N°017-84-PCM que aprueba el reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento de deuda y abono de créditos internos y devengados a cargos del estado y el Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, considera PROCEDENTE el RECONOCIMIENTO DE DEUDA de la Orden de Compra N°2324-2023, a favor del proveedor GRUPO FERREMAX S.A.C. con RUC: 20532853339, por la adquisición de material de limpieza y aseo; para el Albergue Municipal, cuyo importe del reconocimiento de deuda es por S/3,470.00 (Tres mil cuatrocientos setenta con 00/100 soles), por lo que recomienda solicitar la disponibilidad presupuestal previo al acto administrativo correspondiente;

Que, mediante Informe N°0347-2024-GMAF-GGM/MPJB de fecha 05 de marzo del 2024, la Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros Gerencia Municipal de Administración y Finanzas informa al Econ. Mario Ale Cervantes Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto que, se eleva el expediente de reconocimiento de deuda a fin de que se evalúe y otorgue la disponibilidad presupuestal para el presente ejercicio fiscal, con el correspondiente detalle de afectación y posterior a ello se eleve para opinión legal, con el fin de continuar con el trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante Informe N°392-2024-GMPP-GGM-A/MPJB de fecha 12 de marzo del 2024, el Econ. Mario Ale Cervantes Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto informa al (e) Gerente General Municipal que, otorga la disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda de la Orden de Compra N°2324-2023, a nombre del proveedor GRUPO FERREMAX S.A.C., por la adquisición de material de limpieza y aseo, para el Albergue Municipal, por el monto de S/3,470.00 (Tres mil cuatrocientos setenta con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

Secuencia Funcional	: 0038
Fuente de financiamiento	: 2 Recursos Directamente Recaudados
Rubro	: 09 Recursos Directamente Recaudados
Clasificador	: 2.3.1.5.3.1 Aseo, Limpieza y Tocador
Monto Total	: S/ 3,470.00 soles

Precisando que, la disponibilidad presupuestaria emitida, está sujeta a la disponibilidad financiera de los Recursos Directamente Recaudados (RDR) (...);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 131-2024-GMAF/MPJB

Que, mediante Informe Legal N°127-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB de fecha 08 de abril del 2024, el Abog. Uriel Aguilar Quenta Gerente Municipal de Asesoría Jurídica informa al Econ. Mario Ale Cervantes (e) Gerente General Municipal que; habiendo analizado y evaluado el presente, determina que obra en autos los requisitos necesarios para el reconocimiento de deuda de la Orden de Compra N°2324-2023, expediente administrativo que cuenta con la conformidad del área usuaria, informe técnico de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares y contando con la disponibilidad presupuestal, emitido por la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, a su vez habiéndose elaborado en estricta observancia del Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y Decreto Legislativo N°1441 del Sistema Nacional de Tesorería y demás normas conexas al presente caso, es que **emite OPINIÓN LEGAL FAVORABLE** respecto al RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor del proveedor GRUPO FERREMAX S.A.C. con RUC: 20532853339, respecto a la Orden de Compra N°2324-2023, por la adquisición de MATERIAL DE LIMPIEZA Y ASEO: Bolsa de polietileno (6 cientos); Cera líquida para piso autobrillante color negro (6 galones); Cera líquida para piso con silicona color rojo (6 unidades); Desinfectante limpiador aromático (6 galones); Detergente en polvo industrial (45 Klg.); Esponja de fibra metálica (12 unidades); Jabón de tocador en barra x18.4 g. (1,000 unidades); Jabón para lavar ropa x190 g. (50 unidades); Lejía al 5% (6 galones); Limpiador quitasarro 500 ml. (12 unidades); Papel higiénico hoja simple blanco x20 (30 unidades); Repuesto para trapeador de felpa 45cm x 70cm (12 de unidades), por el monto total de S/ 3,470.00 (Tres mil cuatrocientos setenta con 00/100 soles); para el Albergue Municipal, conforme a los fundamentos expuestos en su informe legal.

Que, mediante Informe N°225-2024-SGT-GMAF/MPJB de fecha 25 de junio del 2024, la CPC. Jhilda Roxana Santa Cruz Cuaila Sub Gerente de Tesorería informa a la Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros Gerente Municipal de Administración y Finanzas que, luego de revisar los saldos del rubro 09 Recursos Directamente Recaudados se advierte la existencia de saldo disponible, por lo que emite la DISPONIBILIDAD FINANCIERA correspondiente para reconocimiento de deuda de la O/C N°2324-2023, por el monto de S/3,470.00 soles, de acuerdo al siguiente detalle:

- Rubro: 09 – Recursos Directamente Recaudados
- Importe Disponible: S/ 3,470.00 (Tres mil cuatrocientos setenta con 00/100 soles)

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N°056-2024-A/MPJB de fecha 07 de febrero del 2024, se aprueba RECONFORMAR, a partir de la fecha, la Comisión Evaluadora de Expedientes Devengados y/o Reconocimientos de Deudas, conformada mediante Resolución de Alcaldía N°008-2021-A/MPJB, "que se encargará de evaluar las deudas devengadas que no fueron pagadas, a fin de dar garantía, seguridad y transparencia a la gestión municipal, en el cumplimiento de metas y acciones establecidas en el orden de prioridad de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre (...)"

Que, mediante Acta N°45-2024-CEEDRD/MPJB-TACNA de fecha 01 de julio del 2024, la Comisión Evaluadora de Expedientes Devengados y/o Reconocimientos de Deudas aprueba el expediente de reconocimiento de deuda de la Orden de Compra N°2324-2023 para proceder y emitir el acto resolutivo correspondiente, por tanto, en señal de conformidad cuenta con la firma de todos los miembros de la Comisión Evaluadora;

Que, de conformidad a los demás antecedentes que obran en el expediente administrativo de reconocimiento de deuda, y;

Por los fundamentos expuestos; en uso de las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N°110-2023-A/MPJB de fecha 10 de marzo del 2023, el mismo que indica en su literal "d), Aprobar y/o reconocer los devengados y/o reconocimientos de deudas, conforme a Ley (...)" y con los visados del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 131-2024-GMAF/MPJB

Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, y Sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la deuda pendiente de pago por el monto de S/ 3,470.00 (Tres mil cuatrocientos setenta con 00/100 soles), a favor del proveedor **GRUPO FERREMAX S.A.C.** con RUC:20532853339, correspondiente a la **Orden de Compra N°2324-2023**, por la adquisición de material de limpieza y aseo, para el Albergue Municipal, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución, y de acuerdo al siguiente detalle:

Secuencia Funcional : 0038
Fuente de financiamiento : 2 Recursos Directamente Recaudados
Rubro : 09 Recursos Directamente Recaudados
Clasificador : 2 . 3 . 1 5 . 3 1 Aseo, Limpieza y Tocador
Monto Total : S/ 3,470.00 soles

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, el trámite correspondiente de las obligaciones reconocidas en el artículo primero, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares, la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, realizar las acciones administrativas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, en estricta observancia y cumplimiento a las normas legales.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
Archivo.
GMPP
GMAJ
AM.
SGLySA.
SGC
SGT
SGII
INTERESADO.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
LIC. MIRIAN BEATRIZ AYCA CUADROS
GERENTE MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS